



Córdoba, 7 de enero de 2021.-

**Ministerio de Trabajo, Empleo y**

**Seguridad Social de la Nación**

**Sr. Ministro**

**Dr. Claudio Moroni**

S / D

En nombre y representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), Consejo Directivo Provincial Córdoba**, entidad sindical de primer grado, con Personería Gremial N° 2, constituyendo domicilio a éstos efectos en Entre Ríos 450 de la Ciudad de Córdoba, ante el Sr. Ministro nos presentamos y decimos:

**I.-** Que venimos por la presente a **denunciar al Intendente del Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, Sr. Daniel Gómez Gesteira**, quien pretende obstaculizar, limitar e impedir el ejercicio del derecho a realizar asamblea por parte de los trabajadores/as de la salud dependientes del Hospital Municipal Dr. Gumersindo Sayago y de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), también dependientes del citado Municipio.

**En efecto, en el marco de un conflicto que fuera denunciado ante dicha cartera laboral nacional, funcionarios/as dependientes del Municipio de forma arbitraria, abusiva, persecutoria y mediante actos de absoluta mala fe, se encuentran amenazando a compañeros/as con la posibilidad del inminente despido y/o con la amenaza de cambio peyorativo de sus condiciones de trabajo, por su participación en asambleas convocadas por nuestra entidad sindical.**

En tal sentido, hemos tomado conocimiento que en fecha 5 de enero del cte. y también en otras oportunidades con anterioridad, en momentos en que los/as trabajadores/as de la salud se encontraban reunidos en asamblea, la Jefa



de Personal del Hospital, en conjunto con el oficial de policía de guardia se encontraban registrando los nombres de los/as trabajadores/as que participaban ejerciendo sus derechos constitucionales, que les corresponden en su carácter de trabajadores.

Dicha conducta antidemocrática y autoritaria se encuentra vedada de conformidad con la normativa nacional e internacional vigente que exige de parte del Municipio el cumplimiento irrestricto de los derechos laborales, los que en absoluto son cumplimentados.

**II.- De igual forma, el Municipio sistemáticamente se niega a reconocer a nuestra entidad sindical, con ámbito de representación personal y territorial de los/as trabajadores/as que se desempeñan en el Municipio de dicha Ciudad, por lo que atento constituir las conductas persecutorias y discriminatorias denunciadas un claro obstáculo al ejercicio de la libertad sindical (art. 47 Ley 23551, Convenio OIT 87, 98 y 151) así como una práctica desleal (art. 53 Ley 23551), solicitamos que en su carácter de autoridad de aplicación de la normativa en ciernes, garantice el libre ejercicio de los derechos sindicales que les son inherentes a los/as trabajadores/as y a nuestra entidad sindical.**

En suma, rechazamos las conductas desplegadas desde hace larga data por el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, por constituir actos antisindicales, antijurídicos y arbitrarios, que tienen como única finalidad impedir que los/as trabajadores/as que se desempeñan en el Municipio de Villa Carlos Paz ejerzan libremente su derecho a organizarse, debatir y reunirse en asamblea, por lo que le solicitamos su urgente intervención.

Nuestra entidad sindical siempre ha convocado y realizado asambleas de conformidad con lo que establece la legislación vigente, por lo que el disciplinamiento con el control y las amenazas de despidos que pretende llevar a cabo la Municipalidad denunciada resulta a todas luces improcedente y constituye un acto de injerencia en la autonomía y vida sindical de nuestra entidad, conducta que se



encuentra vedada por la Constitución Nacional, Convenios OIT y Ley 23.551 (art. 14 bis Constitución Nacional, Convenio OIT 87 y 151 y art. 53 Ley 23.551).

A mayor abundamiento, el derecho de reunirse y desarrollar actividades sindicales no es sólo de las organizaciones sindicales, sino que es un derecho sindical en cabeza de los trabajadores y trabajadoras (art. 4 incs. c), d), y e) Ley 23.551), por lo que no cabe duda alguna que deben cesar las prácticas antidemocráticas llevadas a cabo por el Municipio, que no hacen más que revelar su carácter autoritario, que determina a su vez, precarias formas y modalidades de contratación del personal de salud, y que **ni aún la emergencia sanitaria y el imprescindible esfuerzo que realizan a diario los/as trabajadores/as de la salud ha logrado conmover al Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Carlos Paz para ofrecer mejores condiciones de trabajo y contratación. Por el contrario, la sistemática falta de escucha, respuesta y solución de los conflictos, no hace más que agravar la situación de los/as trabajadores de la salud.**

III.- En virtud de las consideraciones expuestas, requerimos su urgente intervención a los efectos de hacer cesar las conductas denunciadas por parte del Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz tendientes a restringir y/o obstaculizar el legítimo ejercicio del derecho de realizar asambleas en los lugares de trabajo, bajo apercibimiento de interponer las acciones gremiales y legales correspondientes.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.-



  
Federico Martín Giuliani  
Secretario General  
ATE EDP Córdoba